

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., febrero nueve (9) de dos mil veintitrés (2023).

Radicación 11001 3103 022 2019 00800 00

1. Revisado el expediente se advierte que pese a que en la demanda se solicitó oficiar a la oficina competente para que allegará Registro de Nacimiento de las demandadas María André Martínez Santos y Karen Viviana Martínez (fl. 501 pdf. 001), sin que se procediera de esa manera.

Dado que a la fecha no está acreditada la calidad en que intervienen en este juicio, se dispone oficiar a la Registraduría Nacional del Estado Civil para que en 5 días allegue su registro de nacimiento (debiendo indicarse que tienen como progenitora a Martiza Santos Castellanos identificada con C.C. 27.633.529).

La parte actora deberá diligenciar el oficio y acreditar lo propio en 30 días, so pena de aplicar lo previsto en el artículo 317 del C. G. del P.

Una vez se allegue tal información, se resolverá sobre los citatorios efectivos remitidos a ellas en cumplimiento de lo previsto en el artículo 391 del C. G. del P., obrantes en pdf. 62 y 67.

2. Obre en autos la constancia de la valla fijada en debida forma y la constancia de emplazamiento de los herederos indeterminados de Félix Antonio Martínez Murillo y de las personas que se crean con derechos sobre el predio, además de la inclusión del trámite en el Registro Nacional de Emplazamiento (pdf. 66).

Así las cosas, se designa como Curador Ad-litem de los herederos indeterminados de Félix Antonio Martínez Murillo, del demandado Andrés Jair Martínez Vega (pdf. 50), y de los indeterminados que se crean con derechos sobre el predio disputado (pdf. 50) a la abogada Jannethe Rocio Galavis Ramírez (pdf. 37) identificada con cédula de ciudadanía N° 41.787.172 y T.P. 35.821 quien

es conocida por este despacho como profesional del derecho que ejerce habitualmente su labor. Comuníquesele su designación en los términos del artículo 48 y 49 del Código General del Proceso al correo electrónico abogados@aslegama.com y la que registre en el SIRNA.

En la comunicación a librar, infórmesele que su cargo es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente, salvo que el nombrado acredite estar actuando en más de cinco procesos como defensor de oficio, lo anterior, de conformidad con lo reglado en el numeral 7° del artículo 48 *ibídem*, además, que dentro de los 5 días siguientes al recibo debe notificarse de su designación, so pena de ser relevado de su función.

Si vencido el término para notificarse no comparece la profesional del derecho, secretaría ingrese el expediente al despacho para continuar el trámite respectivo.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:

Diana Carolina Ariza Tamayo

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d07214f8bae25107bf08420c03a5953a41c8478b2a3a54c58b88ba66642f9312**

Documento generado en 08/02/2023 07:17:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>